

CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. Y LAS ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y ADIF ALTA VELOCIDAD, PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

REFUNDICION DE LOS CONVENIOS 2006 – 2007 – 2008 – 2009

CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A. Y LAS ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) Y ADIF ALTA VELOCIDAD, PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

REFUNDICION DE LOS CONVENIOS 2006 – 2007 – 2008 – 2009

En Madrid, a 25 de agosto de 2015

REUNIDOS

Ana Pastor Julián, Ministra de Fomento, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Manuel Niño González, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día 21 de marzo de 2013.

Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Presidente de las Entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF Alta Velocidad, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 29/2013, de 18 de enero.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Gestión Directa y obligarse en los términos del mismo, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Disposición Adicional sexagésimo séptima de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para 2006, introduce los apartados 4 y 5 en el artículo 6 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario. Conforme al nuevo artículo 6.5, el Ministro de Fomento, a fin de activar la ejecución de los planes y programas de infraestructuras ferroviarias, podrá encomendar a una sociedad mercantil de las contempladas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la construcción y explotación de las obras ferroviarias. Añadiendo que las relaciones entre la Administración General del Estado y la sociedad estatal se regularán mediante el correspondiente convenio que, en el marco presupuestario establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, habrá de ser autorizado por el Consejo de Ministros.

Segundo.- De acuerdo con ello y a fin de dar eficaz respuesta a la inversión y gestión en infraestructuras de transporte terrestre de titularidad estatal, movilizandolos correspondientes recursos financieros, por Acuerdo de fecha 29 de julio de 2005, el Consejo de Ministros autorizó la creación de una sociedad mercantil estatal de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, revistiendo la forma de sociedad anónima, se denomina "Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.", asumiendo como objeto social:

- a) El proyecto, construcción, conservación, explotación y promoción de las infraestructuras del transporte terrestre de titularidad estatal por cuenta de la Administración General del Estado, en el marco del régimen jurídico de los mandatos de actuación que se establezcan. En particular, el mandato podrá comprender, conjunta o alternativamente:
 - I. La gestión de la construcción de las infraestructuras del transporte terrestre de titularidad estatal.
 - II. La explotación, incluyendo la conservación y el mantenimiento de las infraestructuras del transporte terrestre de titularidad estatal, tanto de las ya existentes como de las que pueda construir la propia sociedad.
 - III. La explotación de las zonas de dominio público y áreas de servicio, así como de otros elementos funcionales asociados a infraestructuras del transporte de titularidad estatal.

- b) La realización de Convenios de colaboración con Administraciones Públicas, así como con las entidades dependientes de aquéllas, para el ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de infraestructuras del transporte terrestre.

La Sociedad podrá participar en sociedades Estatales y privadas para el ejercicio de las actividades enumeradas anteriormente.

Asimismo la sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles estén directamente o indirectamente relacionadas con su objeto social.

Las actividades integradas en el objeto social en materia de ferrocarriles se desarrollarán por la sociedad en el marco de la encomienda que el Ministerio de Fomento le haga en los correspondientes convenios, de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Tercero.- La Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., (en adelante, SEITTSA), se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 30 de noviembre de 2005, con número 2695/05 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Al amparo del artículo 6.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, las relaciones entre SEITTSA y la Administración General del Estado se articulan en virtud de Convenios de Gestión Directa.

Quinto.- Con fecha 30 de marzo de 2006 se firmó el Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y SEITTSA para la promoción y construcción de determinadas infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal.

El Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Administración General del Estado (Ministerio de Fomento) y SEITTSA, en orden a la construcción por ésta en régimen de gestión directa de determinadas infraestructuras de transporte terrestre de titularidad estatal, y los derechos y obligaciones que de ello resulten para cada una de las partes.

En Anexo al Convenio se relacionaban las actuaciones a las que se extendía la encomienda de gestión con identificación de cada una de ellas y expresión de su importe estimado, que asciende a 302.000.000 euros. El importe de las expropiaciones es por cuenta de SEITTSA.

En Adenda al Convenio, firmada el 23 de septiembre de 2011, las partes acuerdan que los abonos derivados de los contratos suscritos por SEITTSA se realizarán en los términos previstos en el convenio y en la Adenda, con el límite máximo del importe total del Convenio y siempre que SEITTSA disponga de tesorería suficiente siguiendo el principio de caja única. El importe primitivo del Convenio no varía y asciende a 302.000.000 euros.

Sexto.- Con fecha 4 de junio de 2007 se firmó el segundo Convenio de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y SEITTSA para la promoción y construcción de determinadas infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio la Administración aportará a SEITTSA las cantidades que garanticen la cobertura íntegra del coste de las actuaciones que se le encomiendan, evaluadas en 369.250.000 euros.

Con fecha 23 de julio de 2010 se firma la Adenda 1 al Convenio incorporando a la gestión del Convenio a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2009 por la que se encomienda a ADIF la construcción del tramo Olmedo – Medina. Zamora – Puebla de Sanabria – Lubián – Ourense de la Línea de alta velocidad Madrid – Galicia.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se firmó la Adenda 2 al Convenio a los efectos de reprogramar las aportaciones a SEITTSA correspondientes a las anualidades 2010 y 2011. La Adenda establece en su cláusula segunda el principio de caja única. El importe primitivo del Convenio no varía y asciende a la cantidad de 369.250.000 euros.

Séptimo.- Con fecha 20 de febrero de 2008 se firmó el Convenio 2008 de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y SEITTSA para la promoción y construcción de determinadas infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio la Administración aportará a SEITTSA las cantidades que garanticen la cobertura íntegra del coste de las actuaciones que se le encomiendan, evaluadas en 792.000.000 euros.

Con fecha 23 de julio de 2010 se firma la Adenda 1 al Convenio incorporando a la gestión del Convenio a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2009 por la que se encomienda a ADIF la construcción del tramo Olmedo – Medina. Zamora – Puebla de Sanabria – Lubián – Ourense de la Línea de alta velocidad Madrid – Galicia. La Adenda solo afecta a las actuaciones relativas al tramo Zamora – Lubián. Plataforma (1ª Fase) al no verse afectadas el resto de las actuaciones por la encomienda de 4 de diciembre de 2009.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se firmó la Adenda 2 al Convenio a los efectos de reprogramar las aportaciones a SEITTSA. La Adenda establece en su cláusula segunda el principio de caja única. El importe primitivo del Convenio no varía y asciende a la cantidad de 792.000.000,00€.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se firmó la Adenda 3 al Convenio a los efectos de encomendar a SEITTSA y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) las facultades que en el primitivo Convenio se atribuían a la suprimida Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. El importe primitivo del Convenio no varía y asciende a la cantidad de 792.000.000,00€.

Octavo.- Con fecha 14 de septiembre de 2009 se firmó el Convenio 2009 de Gestión Directa entre la Administración General del Estado y SEITTSA para la promoción y construcción de determinadas infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal.

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio la Administración aportará a SEITTSA las cantidades que garanticen la cobertura íntegra del coste de las actuaciones que se le encomiendan, evaluadas en 379.000.000 euros.

Con fecha 23 de julio de 2010 se firma la Adenda 1 al Convenio incorporando a la gestión del Convenio a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 4 de diciembre de 2009 por la que se encomienda a ADIF la construcción del tramo Olmedo – Medina. Zamora – Puebla de Sanabria – Lubián – Ourense de la Línea de alta velocidad Madrid – Galicia.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 se firmó la Adenda 2 al Convenio a los efectos de reprogramar las aportaciones a SEITTSA. La Adenda establece en su cláusula segunda el principio de caja única. El importe primitivo del Convenio no varía y asciende a la cantidad de 379.000.000,00€.

Noveno.- El Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto, establece en su disposición adicional segunda la supresión de la Dirección General de Ferrocarriles a la fecha de la constitución efectiva de la Agencia, constitución que se produce el 1 de abril de 2015, con la constitución del Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1072/2014. Esta supresión hace necesario establecer una dirección de obra diferente para las actuaciones pendientes.

Décimo.- El Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de mayo de 2015 autorizó que las facultades que el convenio firmado el 20 de febrero de 2008 reservaba a la Dirección General de Ferrocarriles se distribuyan en la siguiente forma:

- a) La licitación de las asistencias técnicas relacionadas con el contrato ACCESO A LA NUEVA TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA. RED DE CERCANÍAS DE BARCELONA y los costes debidos a las expropiaciones y demás partidas activables corresponderán a SEITTSA.

- b) La dirección facultativa para la ejecución de las obras y de los contratos de asistencia técnica asociados a la actuación, así como a la actuaciones pendientes de SEVILLA-CÁDIZ y VARIANTE DE FIGUERES, se llevará a cabo por ADIF con el personal que a tal efecto éste designe, comunicándole a SEITTSA. las incidencias que vayan presentándose durante su ejecución, al objeto de facilitarle las funciones de seguimiento.

Undécimo.- Desde la firma de las Adendas a los Convenios 2007, 2008 y 2009 en 20 de diciembre de 2011 y del Convenio 2006 en 23 de septiembre de 2011, todos ellos se han gestionado de acuerdo con el principio de caja única. Esta unidad en la gestión haría necesario que la liquidación de los diferentes convenios se realizase de forma unitaria a la finalización de las actuaciones previstas en todos ellos y de que se realicen por la Administración las aportaciones previstas en los mismos, lo que hace preciso la unificación de los mismos en un solo Convenio que permita una liquidación unitaria de actuaciones y aportaciones.

Duodécimo.- El Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, establece en su artículo 34 la transmisión a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de la titularidad de la red ferroviaria del Estado cuya administración tiene encomendada.

En este mismo sentido se expresa el artículo 34 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y otras medidas urgentes en el orden económico, establece en su artículo 1 la creación de la entidad pública empresarial ADIF – Alta Velocidad mediante la escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquellas infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-Ley a ADIF. La actividad no segregada permanecerá en ADIF.

Transferida la titularidad de la red ferroviaria del Estado a ADIF y creada ADIF Alta Velocidad procedería que la dirección facultativa de las obras y de los contratos de asistencia técnica asociados que correspondía a los funcionarios de la Dirección General de Ferrocarriles, de conformidad con los Convenios, se lleve a cabo por el personal de ADIF o de ADIF Alta Velocidad, en función de las competencias que corresponde a cada entidad, al igual que ya se realiza respecto a las obras del tramo Olmedo – Medina – Zamora – Puebla de Sanabria – Lubián – Ourense de la Línea de alta velocidad Madrid – Galicia, en aplicación de las Adendas número 1 a los convenios 2007, 2008 y 2009 y tramitados como consecuencia de la encomienda a ADIF de la construcción de dicho tramo.

Decimotercero.- El estado de ejecución de las obras encomendadas es diferente. Algunas obras están completamente finalizadas, otras se encuentran en diferentes estados de ejecución como consecuencia de la reprogramación de los convenios que hizo necesario el reajuste de las anualidades de las obras. El detalle de las obras de ferrocarriles finalizadas y en ejecución se encuentra en el Anexo I a este convenio.

Dadas las diferentes fases en las que se encuentran las obras y la multitud de convenios y adendas existentes, se considera necesario proceder a una reprogramación de las aportaciones del Ministerio de Fomento al tiempo que se unifican los convenios.

En relación con los compromisos de aportación de la Administración General del Estado, hasta la fecha, de los 1.842.250.000 euros previstos en los convenios se han aportado 1.147.179.677 euros, quedando pendientes en principio aportaciones por 695.070.323 euros. No obstante, tras la refundición de los convenios la cuantía se reducirá.

Por diferencia entre las aplicaciones y los fondos propios, y teniendo en cuenta que hasta la fecha se han aportado 1.147.179.677 euros, será necesario efectuar incrementos de capital por importe de 417.966.498 euros, es decir, 277.103.825 euros menos de los 695.070.323 euros pendientes.

Decimocuarto.- Por el Consejo de Administración de la SEITTSA, en su reunión de fecha 18 de junio de 2014, se prestó aprobación a los términos del Convenio refundido y sus Anexos.

Decimoquinto.- El Ministerio de Fomento, previo informe de la Abogacía del Estado, recabó el informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que informó con fecha 28 de julio de 2015. El proyecto de Convenio se sometió a la aprobación del Consejo de Ministros, que lo autorizó por Acuerdo de fecha 31 de julio de 2015

En consecuencia y de conformidad con cuanto antecede las partes formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto unificar los Convenios 2006, 2007, 2008 y 2009 de Gestión Directa entre la Administración General del Estado, la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. y las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, para la promoción y construcción de determinadas infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal.

Segunda. Alcance de las actuaciones encomendadas.

Las actuaciones a las que se extiende el presente Convenio son las ya encomendadas en los distintos convenios 2006, 2007, 2008 y 2009, relacionadas en el Anexo I de este convenio.

Tercera. Financiación.

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio se financiarán conjuntamente con fondos propios de SEITTSA, los que tengan su origen en Fondos Europeos y cualesquiera otros ingresos de la sociedad, en particular los ingresos financieros.

El detalle de las fuentes de financiación y las aplicaciones estimadas de las mismas, de acuerdo con el importe de la inversión establecida en la cláusula quinta, se concreta en el Anexo II.

En relación con la financiación de Fondos Europeos, si las actuaciones fueran susceptibles de ser financiadas por la Unión Europea, la Sociedad seguirá el procedimiento establecido para la obtención de los mismos, una vez adjudicado el contrato de ejecución de la obra.

Teniendo en cuenta el importe definitivo de las inversiones finalizadas, el importe estimado de las actuaciones pendientes de ejecutar por SEITTSA en el marco del presente convenio, las distintas fuentes de financiación y aplicaciones estimadas de las mismas, así como la parte de las inversiones que se prevé financiar con cargo a sus fondos propios, será necesario efectuar los siguientes incrementos de capital:

APORTACIONES DE CAPITAL				
	2015	2016	2017	TOTAL
TOTAL	145.000.000	136.500.000	136.466.498	417.966.498

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento y en virtud del artículo 6.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, aportará a la sociedad las siguientes cantidades que garanticen la cobertura de las ampliaciones:

Para el ejercicio económico 2015 la aportación económica a realizar por la AGE, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, crédito presupuestario 17.20.451N.852.00 será de 145.000.000 euros.

Para el ejercicio económico 2016 la aportación económica a realizar por la AGE, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, crédito presupuestario 17.20.451N.852.00 será de 136.500.000 euros.

Para el ejercicio económico 2017 la aportación económica a realizar por la AGE, en concepto de ampliación de capital, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento, crédito presupuestario 17.20.451N.852.00 será de 136.466.498 euros.

Cuarta. Ocupación y adquisición de bienes.

La atribución a SEITTSA de la encomienda para la construcción en régimen de gestión directa de las infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal objeto del presente Convenio supone el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la ocupación del dominio público afectado por la obra pública, sin perjuicio de los aprovechamientos que, en su caso, pudieran corresponder a terceros.

La expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras a construir por SEITTSA corresponderá al Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Quinta. Importe de la inversión.

Se entenderá por importe de la Inversión, a efectos del cálculo de las necesidades de financiación, el coste total en el que haya tenido que incurrir la sociedad para ejecutar las obras encomendadas hasta la liquidación de las mismas, incluyendo las expropiaciones a las que haya tenido que hacer frente en virtud de sus convenios, las obligaciones correspondiente a las aportaciones establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Español, los costes indirectos imputables y todos los tributos no recuperables tanto para la sociedad como para la Administración General del Estado.

Sexta. Construcción de las infraestructuras de transporte terrestre encomendadas.

1. La construcción de las infraestructuras encomendadas de acuerdo con el presente Convenio se llevará a cabo en los siguientes términos:
 - a) En ningún caso la actividad de SEITTSA referida a la construcción de las obras encomendadas supondrá la asunción por la misma de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.
 - b) No se iniciará el procedimiento de contratación relativo a la construcción de las obras encomendadas hasta que ADIF o ADIF Alta Velocidad, en función de la entidad que finalmente reciba la infraestructura, haya aprobado los correspondientes proyectos y los ponga a disposición de SEITTSA.
 - c) SEITTSA licitará los contratos necesarios para llevar a cabo las actuaciones encomendadas. Ello incluye la elaboración de los documentos precontractuales, la realización de los trámites previos a la contratación y la adjudicación del contrato. Con carácter previo a la adjudicación de los contratos, SEITTSA podrá solicitar de ADIF o ADIF Alta Velocidad los informes técnicos precisos para la mejor valoración de las ofertas.
 - d) SEITTSA designará un responsable de cada contrato que se encargará de su seguimiento y control de avance a lo largo de todo el periodo de ejecución de la actuación.
 - e) La dirección facultativa para la ejecución de las obras y de los contratos de asistencia técnica asociados se llevará a cabo por el personal que designe ADIF o ADIF Alta Velocidad, en función de la entidad que finalmente reciba la infraestructura, comunicándole al responsable de cada contrato las incidencias que vayan presentándose durante su ejecución, al objeto de facilitarle las funciones de seguimiento, siendo su conformidad necesaria para dar por recibidas las obras conforme a los pliegos contractuales suscritos.
 - f) Al acto de recepción de cada una de las obras encomendadas asistirá el personal de ADIF o ADIF Alta Velocidad, siendo su conformidad necesaria para dar por recibidas las obras conforme a los pliegos contractuales suscritos. A su vez asistirá el responsable del contrato o persona designada por SEITTSA. Todo ello sin perjuicio de las competencias y funciones de la Inspección General de Servicios y Obras del Ministerio de Fomento, según Orden FOM/2564/2014, de 26 de diciembre.

2. Los pagos derivados de los contratos suscritos por SEITTSA se realizarán en los términos previstos en los mismos. Las relaciones valoradas o documentos equivalentes relativos a la obra ejecutada se elaborarán por la dirección facultativa, la cual suscribirá las certificaciones correspondientes ajustándose a las normas de procedimiento establecidas por ADIF o ADIF Alta Velocidad para actuaciones similares. El órgano de ADIF o ADIF Alta Velocidad al que corresponda aprobará las certificaciones o documentos equivalentes, que se trasladarán a SEITTSA para su abono, previas las comprobaciones que, en su caso, procedan por parte de los órganos de la sociedad estatal.
3. Si, en el curso de ejecución de una obra encomendada a SEITTSA, el Director de Obra considera pertinente la modificación del Proyecto, deberá mediante propuesta razonada solicitarlo al ADIF o ADIF Alta Velocidad, que a su vez se lo comunicará al responsable del contrato de SEITTSA y, una vez autorizada su redacción por ADIF o ADIF Alta Velocidad, la remitirá a SEITTSA para su tramitación. La modificación de los Proyectos se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Si, durante la ejecución de las obras, surgiera la necesidad de aprobar un proyecto complementario, el Director de las Obras, mediante propuesta razonada lo comunicará a ADIF o ADIF Alta Velocidad y, previa redacción y aprobación del proyecto por ADIF o ADIF Alta Velocidad, éste pondrá el proyecto a disposición de SEITTSA, para que como Órgano de Contratación inicie la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 171.b) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando dicha obra complementaria se financie con reducciones de importe en otras actuaciones de forma que no se altere la estructura de financiación global fijada en este Convenio de Gestión Directa y, en todo caso, no suponga incremento de los fondos propios a aportar por la sociedad.

Séptima. Finalización de la construcción.

Una vez que las obras estén finalizadas y/o puestas en servicio, las mismas serán entregadas por SEITTSA a ADIF o ADIF Alta Velocidad. Una vez entre en vigor este Convenio Refundido, se firmará Acta de Entrega de SEITTSA a ADIF o ADIF Alta Velocidad de todas las actuaciones finalizadas y/o puestas en servicio hasta ese momento, relacionadas en el Anexo III, procediéndose a la entrega de las mismas en el plazo de un mes.

La transmisión de la titularidad de los referidos activos ferroviarios tendrá la consideración de una entrega a título gratuito de bienes afectos a la realización de la actividad de administración de infraestructuras ferroviarias y se valorarán y registrarán por su precio de adquisición o coste de producción.

ADIF o ADIF Alta Velocidad se responsabilizará de las obras desde su finalización o desde su puesta en servicio, sin perjuicio, en su caso, de su completa terminación y de su liquidación.

En el caso de resolución de un contrato de ejecución de obra, la misma será entregada por SEITTSA al ADIF o ADIF Alta Velocidad. ADIF o ADIF Alta Velocidad, hasta que determine su destino definitivo, se responsabilizará de dicha obra en el nivel de ejecución que tenga, desde que SEITTSA le comunique la aprobación por el Consejo de Administración de la resolución del Contrato.

Octava. Comisión del Convenio.

El seguimiento del cumplimiento de la presente Adenda corresponde a una Comisión formada por el representante designado por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con rango igual o superior a Secretario General, al que corresponderá la presidencia de la Comisión, el Director General de SEITTSA, el Director General de Explotación y Construcción de ADIF, y otros cuatro miembros, dos de ADIF y otros dos de SEITTSA, nombrados respectivamente, por los correspondientes Directores Generales.

Corresponde a la Comisión velar por el cumplimiento del presente Convenio, para lo que recabará la información relativa al desarrollo de las obras en ejecución, adoptará las medidas que al respecto resulten procedentes y decidirá cuantas dudas se planteen en su interpretación y ejecución. Así mismo, corresponde a la Comisión proponer la liquidación del convenio en los términos previstos en la cláusula undécima.

Novena. Régimen de responsabilidad.

SEITTSA responderá del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio con su propio patrimonio, pero, en ningún caso, con las obras que realice.

Décima.- Efectos de los Convenios refundidos.

Se dejan sin efecto los Convenios de Gestión Directa 2006, 2007, 2008, 2009 enumerados en el presente Convenio refundido, pasando las actuaciones incluidas en los mismos, con las modificaciones aprobadas por sus Adendas, a formar parte del presente Convenio

Undécima. Liquidación del Convenio.

Teniendo en cuenta el principio de unidad de caja que rige los convenios, este Convenio se liquidará una vez finalizadas las actuaciones previstas en los diferentes Convenios que se unifican, abonadas todas las obligaciones derivadas de los contratos suscritos por SEITTSA. en aplicación de los mismos y recibidas por SEITTSA las aportaciones correspondientes por parte de la Administración General del Estado. La liquidación deberá ser propuesta previamente a su tramitación por la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula octava, en el plazo de seis meses desde la liquidación de la última actuación prevista en este Convenio.

El procedimiento a seguir para la determinación de los saldos será el siguiente.

Se tendrán en cuenta todos los orígenes de fondos de la sociedad en el ámbito de este Convenio, incluyendo las aportaciones de capital de la Administración General del Estado, los Fondos Europeos obtenidos y los ingresos financieros. A dicho importe se le restará la suma de todas las aplicaciones de fondos de la sociedad en el ámbito de este Convenio, incluyendo las obras ejecutadas con sus correspondientes impuestos y los gastos ordinarios de funcionamiento.

La Administración General del Estado determinará la aplicación del saldo resultante a través del mecanismo que proceda en función de la naturaleza del mismo.

Decimosegunda. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la liquidación de todas las actuaciones, cumplimiento de las obligaciones y entrega a ADIF o ADIF Alta Velocidad de todas las infraestructuras incluidas en los Anexos y en las Adendas al mismo que puedan ser aprobadas, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

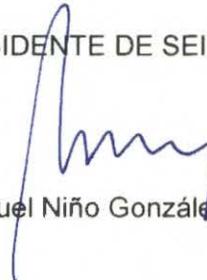
En prueba de conformidad se firma este Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA MINISTRA DE FOMENTO,



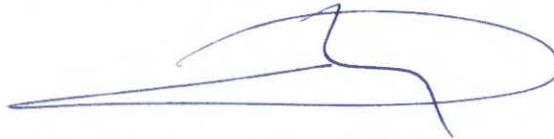
Ana Pastor Julián

EL PRESIDENTE DE SEITSA,



Manuel Niño González

EL PRESIDENTE DE ADIF Y DE ADIF A.V.,



Gonzalo Jorge Ferre Moltó

ANEXO I. RELACION DE OBRAS FINALIZADAS O EN EJECUCIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized name above a horizontal line, with a vertical flourish extending downwards.

ANEXO I - RELACIÓN DE OBRAS FINALIZADAS O EN EJECUCIÓN

Nº	CONVENIO	EXPEDIENTE	OBRA	SITUACIÓN
73	2006	20061001-F	LÍNEA CHINCHILLA-CARTAGENA. TRAMO: MINATEDA-CIEZA. VARIANTE DE CAMARILLAS. ACTUACIONES DE MEJORA. PLATAFORMA	FINALIZADA
74	2006	20061002-F	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CÁDIZ. TRAMO: UTRERA-AEROPUERTO DE JEREZ. SUBTRAMO: UTRERA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA). INFRAESTRUCTURA	FINALIZADA
75	2006	20061003-F	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CÁDIZ. TRAMO: UTRERA-AEROPUERTO DE JEREZ. SUBTRAMO: LEBRIJA (SEVILLA)-EL CUERVO (CÁDIZ). INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	FINALIZADA
76	2006	20061013-F	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO LAS CABEZAS DE SAN JUAN - LEBRIJA (SEVILLA). INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	FINALIZADA
77	2007	20071012-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. - TRAMO: VILLAVERDE DE MEDINA-VILLAFRANCA DEL DUERO	FINALIZADA
78	2007	20071013-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. - TRAMO: VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES	FINALIZADA
79	2007	20071011-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. - TRAMO: ACCESO A ZAMORA	FINALIZADA
80	2007	20071019-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. - TRAMO: POZAL DE GALLINAS-VILLAVERDE DE MEDINA	FINALIZADA
81	2007	20081018-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. - TRAMO: OLMEDO-POZAL DE GALLINAS	FINALIZADA
136	2007	20111003-F	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. MEJORAS DE DRENAJE Y PERMEABILIDAD VIARIA EN TRAMOS: ACCESO A ZAMORA Y VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES	FINALIZADA
90	2008	20081005-F	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO EL CUERVO - AEROPUERTO DE JEREZ. INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	FINALIZADA
91	2008	20081023-F	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. ESTACIÓN EN EL AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.	FINALIZADA
92	2008	20081024-F	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO AEROPUERTO-JEREZ NORTE	FINALIZADA
134	2008	20111001-F	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - JEREZ. PUESTO DE ADELANTAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO DE TRENES (PAET) Y OBRAS AUXILIARES EN LEBRIJA	EN EJECUCIÓN
89	2008	20081008-F	VARIANTE DE FIGUERES (1ª Fase)	FINALIZADA
93	2008	20081021-F	L.A.V MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: OTERO DE BODAS-CERNADILLA. PLATAFORMA	EN EJECUCIÓN
94	2008	20081022-F	L.A.V MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: PERILLA DE CASTRO-OTERO DE BODAS. PLATAFORMA	EN EJECUCIÓN
95	2008	20081026-F	L.A.V MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: LA HINIESTA-PERILLA DE CASTRO. PLATAFORMA	FINALIZADA
	2008		ACTUACIONES DE CERRAMIENTO, CANALETA PARA COMUNICACIONES Y PROTECCION DE TALUDES EN LA L.A.V. MADRID - GALICIA	PDTE. LICITAR
96	2008	20091022-F	ACCESO A LA NUEVA TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA. RED DE CERCANÍAS DE BARCELONA	EN EJECUCIÓN
97	2009	20091006-F	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: CERNADILLA - PEDRALBA DE LA PRADERÍA. PLATAFORMA	EN EJECUCIÓN
98	2009	20091007-F	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: PEDRALBA DE LA PRADERÍA - TÚNEL DE PADORNELO. PLATAFORMA	EN EJECUCIÓN
99	2009	20091019-F	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: ZAMORA- LA HINIESTA. PLATAFORMA	EN EJECUCIÓN
	2009		VARIANTE DE LA LINEA CONVENCIONAL ZAMORA - A CORUÑA EN EL KM 112	PDTE. LICITAR

ANEXO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y APLICACIONES



G

F

ANEXO II - FUENTES DE FINANCIACIÓN Y APLICACIONES

CONVENIO	Nº	Obra Denominación	PREVISIONES CONVENIOS INICIALES				DATOS REALES (ESTIMACIONES OBRA SIN FINALIZAR O NUEVA)				
			Presupuesto Inversión	Fuentes de Financiación			Importe inversión	Fuentes de Financiación			
				Fondos propios	Otros Fondos	TOTAL		Fondos propios	Fondos Europeos	Ingresos Financieros	TOTAL
CONVENIO 2006	73	LÍNEA CHINCHILLA-CARTAGENA. TRAMO: MINATEDA-CIEZA. VARIANTE DE CAMARILLAS. ACTUACIONES DE MEJORA. PLATAFORMA	102.000.000	102.000.000	0	102.000.000	111.796.281	102.000.000	14.353.214	4.870.303	121.223.517
	74	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CÁDIZ. TRAMO: UTRERA-AEROPUERTO DE JEREZ. SUBTRAMO: UTRERA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA). INFRAESTRUCTURA	200.000.000	200.000.000	0	200.000.000	63.341.747	200.000.000	37.007.889	2.992.672	307.176.134
	75	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CÁDIZ. TRAMO: UTRERA-AEROPUERTO DE JEREZ. SUBTRAMO: LEBRIJA (SEVILLA)-EL CUERVO (CÁDIZ). INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD			0		61.723.471		26.426.256	2.838.374	
	76	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO LAS CABEZAS DE SAN JUAN - LEBRIJA (SEVILLA). INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD			0		87.631.692		33.910.317	4.000.626	
CONVENIO 2007	77	L.A.V. MEDINA-ZAMORA - TRAMO: VILLAVEVERDE DE MEDINA-VILLAFRANCA DEL DUERO	369.250.000	369.250.000	0	369.250.000	147.737.885	369.250.000	0	6.282.828	389.169.892
	78	L.A.V. MEDINA-ZAMORA - TRAMO: VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES			0		119.856.246		0	5.097.110	
	79	L.A.V. MEDINA-ZAMORA - TRAMO: ACCESO A ZAMORA			0		14.952.712		0	635.892	
	80	L.A.V. MEDINA-ZAMORA - TRAMO: POZAL DE GALLINAS-VILLAVEVERDE DE MEDINA			0		58.513.422		0	2.488.392	
	81	L.A.V. MEDINA-ZAMORA - TRAMO: OLMEDO-POZAL DE GALLINAS			0		30.342.047		3.998.955	1.326.065	
	136	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. MEJORAS DE DRENAJE Y PERMEABILIDAD VIARIA EN TRAMOS: ACCESO A ZAMORA Y VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES			0		2.131.598		0	90.650	
CONVENIO 2008	90	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO EL CUERVO - AEROPUERTO DE JEREZ. INFRAESTRUCTURA, VÍA, ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	120.000.000	120.000.000	0	120.000.000	61.275.560	120.000.000	18.026.981	2.751.477	166.806.556
	91	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. ESTACIÓN EN EL AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			0		11.003.925		6.762.009	522.585	
	92	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO AEROPUERTO-JEREZ NORTE			0		42.386.166		16.393.389	1.934.975	
	134	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - JEREZ. PUESTO DE ADELANTAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO DE TRENES (PAET) Y OBRAS AUXILIARES EN LEBRIJA			0		9.761.844		0	415.141	
	89	VARIANTE DE FIGUERES (1ª Fase)	40.000.000	40.000.000	0	40.000.000	44.187.934	40.000.000	2.787.660	1.904.070	44.691.730
	93	L.A.V. MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: OTERO DE BODAS-CERNADILLA. PLATAFORMA	292.000.000	292.000.000	0	292.000.000	99.371.735	292.000.000	13.517.016	4.346.683	339.384.473
	94	L.A.V. MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: PERILLA DE CASTRO-OTERO DE BODAS. PLATAFORMA			0		97.131.492		12.748.525	4.244.550	
	95	L.A.V. MADRID-GALICIA. TRAMO: ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: LA HINIESTA-PERILLA DE CASTRO. PLATAFORMA			0		67.695.508		8.936.459	2.958.686	
	ACTUACIONES DE CERRAMIENTO, CANALETA PARA COMUNICACIONES Y PROTECCION DE TALUDES EN LA L.A.V. MADRID - GALICIA			0		14.874.233		0	632.554		
96	ACCESO A LA NUEVA TERMINAL DEL AEROPUERTO DE BARCELONA. RED DE CERCANÍAS DE BARCELONA	340.000.000	340.000.000	0	340.000.000	302.650.223	340.000.000	0	12.870.763	352.870.763	
CONVENIO 2009	97	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: CERNADILLA - PEDRALBA DE LA PRADERIA. PLATAFORMA	379.000.000	379.000.000	0	379.000.000	154.483.870	379.000.000	0	6.569.714	395.649.389
	98	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: PEDRALBA DE LA PRADERIA - TUNEL DE PADORNELO. PLATAFORMA			0		167.358.882		0	7.117.247	
	99	LAV MADRID-GALICIA. TRAMO ZAMORA-LUBIÁN. SUBTRAMO: ZAMORA- LA HINIESTA. PLATAFORMA			0		62.710.499		0	2.666.881	
		VARIANTE DE LA LINEA CONVENCIONAL ZAMORA - A CORUÑA EN EL KM 112			0		6.949.656		0	295.547	

	PREVISIONES CONVENIOS INICIALES			
	Aplicaciones Presupuesto Inversión	Fondos propios	Otros Fondos	TOTAL
CONVENIO 2006	302.000.000	302.000.000	0	302.000.000
CONVENIO 2007	369.250.000	369.250.000	0	369.250.000
CONVENIO 2008	792.000.000	792.000.000	0	792.000.000
CONVENIO 2009	379.000.000	379.000.000	0	379.000.000
TOTAL ACTUACIONES	1.842.250.000	1.842.250.000	0	1.842.250.000

	DATOS REALES (ESTIMACIONES OBRA SIN FINALIZAR O NUEVA)				
	Aplicaciones Importe inversión	Fondos propios	Fondos Europeos	Ingresos Financieros	TOTAL
	324.493.190	302.000.000	111.697.676	14.701.975	428.399.651
	373.533.910	369.250.000	3.998.955	15.920.937	389.169.892
	750.338.621	792.000.000	79.172.038	32.581.483	903.753.521
	391.502.907	379.000.000	0	16.649.389	395.649.389
	1.839.868.628	1.842.250.000	194.868.669	79.853.784	2.116.972.453

EXCEDENTES ENTRE APLICACIONES (IMPORTE DE INVERSIÓN) Y FUENTES DE FINANCIACIÓN TOTALES

277.103.825

ANEXO III. ACTUACIONES FINALIZADAS Y/O PUESTAS EN SERVICIO



9
J

ANEXO III - OBRAS FERROCARRIL FINALIZADAS Y/O PUESTAS EN SERVICIO

Nº	OBRA
73	LÍNEA CHINCHILLA-CARTAGENA. TRAMO: MINATEDA-CIEZA. VARIANTE DE CAMARILLAS. ACTUACIONES DE MEJORA. PLATAFORMA
74	LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CÁDIZ. TRAMO: UTRERA-AEROPUERTO DE JEREZ. SUBTRAMO: UTRERA-LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA). INFRAESTRUCTURA
75	(0075) Clave: Expediente: 20061003-F Nombre: Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Utrera-Aeropuerto de Jerez. Subtramo: Lebrija (SEVILLA)- El Cuervo (CADIZ) Infraestructura, Vía, Electrificación e instalaciones de seguridad
76	(0076) Clave: Expediente: 20061013-F Nombre: Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Utrera-Aeropuerto de Jerez. Subtramo Las Cabezas de San Juan - Lebrija (SEVILLA). Infraestructuras, Vía, electrificación e Instalaciones de Seguridad
77	L.A.V. MEDINA-ZAMORA.- TRAMO: VILLAVERDE DE MEDINA-VILLAFRANCA DEL DUERO
78	L.A.V. MEDINA-ZAMORA.- TRAMO: VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES
79	L.A.V. MEDINA-ZAMORA.- TRAMO: ACCESO A ZAMORA
80	L.A.V. MEDINA-ZAMORA.- TRAMO: POZAL DE GALLINAS-VILLAVERDE DE MEDINA
81	L.A.V. MEDINA-ZAMORA.- TRAMO: OLMEDO-POZAL DE GALLINAS
89	VARIANTE DE FIGUERES (1ª Fase)
90	-----CONVENIO FERROCARRILES 2008----- (0090) Clave: Expediente: 20081005-F, Nombre: LAV. Sevilla - Cádiz. Tramo: Utrera - Aeropuerto de Jerez de la Frontera. Subtramo El Cuervo - Aeropuerto de Jerez. Infraestructuras, Vía,....
91	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. ESTACIÓN EN EL AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
92	L.A.V. SEVILLA - CÁDIZ. TRAMO: UTRERA - AEROPUERTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. SUBTRAMO AEROPUERTO-JEREZ NORTE
95	(0095) Clave: Expediente: 20081026-F Nombre: LAV Madrid Galicia Tramo Zamora Ourense Subtramo: La hiniesta - Perilla de Castro
136	L.A.V. MEDINA-ZAMORA. MEJORAS DE DRENAJE Y PERMEABILIDAD VIARIA EN TRAMOS: ACCESO A ZAMORA Y VILLAFRANCA DEL DUERO-CORESES

Handwritten signature and initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.